

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de LEY:

Condonación Deuda Sociedad Española de Socorros Mutuos de Firmat.

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, mantiene con la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto Inmobiliario - Partidas 17-06-00-367068/0001-1 y 17-06-00-367069/0000-1, de los inmuebles ubicados en las calles Buenos Aires 863 y Sarmiento S/N respectivamente, de la ciudad de Firmat, Departamento General López.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo procederá a suspender y/o desistir de los juicios y/o medidas cautelares que se hubieren iniciado contra la institución con motivo de la deuda referida en el artículo 1, notificando a los profesionales actuantes.

Artículo 3º.- De forma. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

Gabriel Real

Diputado Provincial



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Días pasados la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat nos convoca a reunión informativa sobre la situación que a continuación pasaremos a detallar.

A partir de la misma es que decidimos viabilizar mediante este proyecto la solicitud de medida extraordinaria para la condonación de deuda de esta entidad con la Administración Provincial de Impuestos vinculada al Impuesto Inmobiliario.

La entidad contrajo, al incurrir en error involuntario, una deuda con dos inmuebles de su propiedad sitos en la ciudad de Firmat, en la intersección de las calles Buenos Aires y Sarmiento. Esta deuda se origina, como mencionáramos anteriormente, por un error involuntario de parte de los órganos de administración del consejo directivo anteriores, en relación a la exención impositiva a la que pueden acceder las Mutuales, como Entidades Intermedias que aportan a la Economía Social.

En su momento profesionales contables informaron, que al ser una entidad mutualista, estaban exentos del pago del impuesto inmobiliario en cuestión, y los sucesivos Consejos Directivos omitieron realizar los trámites correspondientes, por desconocimiento de la normativa, en la errónea creencia que la exención estaba vigente sólo por su condición de Mutual.

Por esa razón, y no por falta de vocación de pago, se ha generado una situación de deuda imposible de afrontar por este Consejo Directivo, que cotidianamente lucha por el funcionamiento y mantenimiento en orden de sus instituciones, mientas ofrece a sus asociados beneficios solidarios que permiten hacer accesible una mejor calidad de vida.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Gabriel Real

Diputado Provincial



